YR
PROCESO **EJECUTIVO**
RADICADO **2021-00004-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que obran dineros a favor de este diligenciamiento, que cubren la obligación, según liquidación de crédito allegada por el apoderado demandante. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 1 de marzo de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora (anexo virtual N. 15 C1) y una vez agotados los trámites que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017; observa el Despacho que una vez consultado el sistema de títulos judiciales (anexo virtual N. 16), obran a favor de este diligenciamiento 3 descuentos que suman la cantidad de $1.200.000, valor que cubre la obligación según la liquidación aportada. No obstante, la parte demandante no solicita la terminación del proceso, sino la entrega de títulos existentes dentro del diligenciamiento.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante y allegada el día 6/12/2021 (anexo virtual N. 15 C1), conforme lo ordena el Art. 110 del C.G. del P.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la relación de títulos judiciales, obrante en anexo virtual N. 16 C1.

TERCERO: REQUERIR AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, para que, dentro del **término de la ejecutoria de este auto**, informe a este Despacho, si es procedente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior, en atención al reporte de títulos que se pone en conocimiento en el numeral anterior, dineros que cubren la obligación, según la liquidación aportada el día 6/12/2021.

CUARTO: En el evento que no haya pronunciamiento por parte del demandante, el despacho procederá a realizar el estudio de la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme con los títulos depositados y la liquidación del crédito presentada.

QUINTO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: **https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ElgOnPaTlopMknh0fERSS80Ba7UQ51NJiS_gWNp-0XNZfA?e=CmaP9q**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO